

**SISTEMA DE  
ADMINISTRACION  
DEL RIESGO DEL  
LAVADO DE  
ACTIVOS Y  
FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO**

MANUAL  
SARLAFT  
FONJUDICATURA

CIRCULAR BASICA JURIDICA 2020 –  
TITULO V – CAPITULO I

AÑO 2022

---

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CARTA DE PRESENTACION .....                                                            | 5  |
| 1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA .....                                                  | 5  |
| 2. OBEJTIVOS ESPECIFICOS.....                                                          | 5  |
| 3. JUSTIFICACION.....                                                                  | 6  |
| 4. CONCEPTOS GENERALES .....                                                           | 6  |
| 5. REFERENCIAS NORMATIVAS.....                                                         | 10 |
| 6. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES .....                                                | 12 |
| 6.1. Funciones sobre la Gestión del Riesgo Aplicables a la Junta Directiva ...         | 12 |
| 6.2. Funciones sobre la gestión de riesgo aplicables al Representante Legal            | 14 |
| 6.3. Oficial de Cumplimiento .....                                                     | 15 |
| 6.3.1. Requisitos .....                                                                | 15 |
| 6.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento .....                                     | 16 |
| 6.4. Funciones de los demás empleados.....                                             | 17 |
| 7. ORGANOS DE CONTROL .....                                                            | 18 |
| 8. POLITICAS DEL SARLAFT .....                                                         | 19 |
| 8.1 Políticas Generales .....                                                          | 19 |
| 8.2 Políticas Específicas .....                                                        | 21 |
| 8.2.1. Gestión del Riesgo en la Planeación Estratégica.....                            | 21 |
| 8.2.2. Política de Conocimiento y Admisión de Asociados, Proveedores y Empleados ..... | 21 |
| 8.2.3. Política de Admisión de Personas Políticamente Expuestas - PEP's ...            | 23 |
| 8.2.4. Tratamiento de asociados y Otras contrapartes de mayor riesgo .....             | 23 |
| 8.2.5. Políticas de aprobación a la solicitud de créditos.....                         | 24 |
| 8.2.6. Políticas para los procesos de pagos y recibo de dinero. ....                   | 25 |
| 8.2.7. Políticas de Actualización de la Información .....                              | 25 |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

|                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8.2.8. Política de Reserva y Confidencialidad de la Información .....                                                                          | 25 |
| 8.2.9. Política sobre conflictos de interés .....                                                                                              | 26 |
| 8.2.10. Política para creación de nuevos productos.....                                                                                        | 28 |
| 8.2.11. Políticas relativas a las etapas de la gestión del riesgo .....                                                                        | 28 |
| 8.2.12. Listado de Políticas Adicionales .....                                                                                                 | 29 |
| 9. PROCEDIMIENTOS.....                                                                                                                         | 32 |
| 9.1. Procedimientos para identificar y conocer a los Asociados .....                                                                           | 32 |
| 9.1.1. Realización de la entrevista al asociado .....                                                                                          | 32 |
| 9.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud .....                                                                                      | 33 |
| 9.1.3. Verificación de la información suministrada por el asociado.....                                                                        | 34 |
| 9.1.4. Consulta en Listas Restrictivas .....                                                                                                   | 35 |
| 9.1.5. Ingreso y registro de información en el software Operativo .....                                                                        | 35 |
| 9.1.6. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado .....                                                                      | 36 |
| 9.2. Identificación y gestión de PEP's .....                                                                                                   | 36 |
| 9.2.1. Reporte al Oficial de Cumplimiento.....                                                                                                 | 36 |
| 9.2.2. Aprobación de la afiliación del PEP's.....                                                                                              | 37 |
| 9.2.3. Monitoreo de transacciones realizadas por PEPs.....                                                                                     | 37 |
| 9.2.4. Duración de la condición de PEP.....                                                                                                    | 37 |
| 9.2.5. Adquisición de la calidad de PEP por parte de un asociado activo....                                                                    | 38 |
| 9.2.6. Otras Consideraciones .....                                                                                                             | 38 |
| 9.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FONJUDICATURA. .... | 38 |
| 9.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores del Fondo de Empleados.....                                                     | 39 |
| 9.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores .....                                                           | 39 |
| 9.3.3. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor del Fondo .....                         | 42 |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:<br/>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                         |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                         |

|                                                                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 9.3.4. Debida diligencia sobre los beneficiarios finales en las personas jurídicas .....                    | 43 |
| 9.3.5. Ex asociados que tienen cartera con el Fondo de Empleados .....                                      | 44 |
| 9.3.6. Matriz de Actividades.....                                                                           | 44 |
| 10. ETAPAS DEL SARLAFT .....                                                                                | 45 |
| 11. MECANISMOS DE CONTROL.....                                                                              | 45 |
| 11.1 Verificación de Información .....                                                                      | 45 |
| 11.2 Visitas y entrevistas presenciales a personas jurídicas .....                                          | 45 |
| 11.3 Segmentación de factores de riesgo.....                                                                | 45 |
| 11.4 Conocimiento del mercado.....                                                                          | 46 |
| 11.5 Monitoreo de Operaciones.....                                                                          | 46 |
| 11.6 Procedimientos para el cumplimiento de la Política en materia de Sanciones Financieras Dirigidas ..... | 46 |
| 11.7 Relación con Países de mayor riesgo.....                                                               | 47 |
| 11.8 Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales.....                                            | 47 |
| 11.9 Análisis de Operaciones Sospechosas .....                                                              | 48 |
| 11.10 Señales de Alerta.....                                                                                | 48 |
| 11.10.1 Relacionada con la información suministrada por el asociado.....                                    | 48 |
| 11.10.2 Relacionada con los empleados de FONJUDICATURA .....                                                | 49 |
| 12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA .....                                                                       | 49 |
| 13. REPORTES.....                                                                                           | 49 |
| 13.1. Reportes Internos .....                                                                               | 49 |
| 13.2. Reportes Externos .....                                                                               | 50 |
| 14. CAPACITACIÓN .....                                                                                      | 53 |
| 15. DOCUMENTACIÓN .....                                                                                     | 53 |
| 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LA/FT/FPADM.....                                                 | 56 |
| 17. GUIA Y RETROALIMENTACION SOBRE EL SARLAFT .....                                                         | 56 |

|                                                                                  |                                                                                                                   |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                  |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| 18.LISTA DE ABREVIATURAS..... | 56 |
|-------------------------------|----|

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

## CARTA DE PRESENTACION

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT) es el modelo que adopta **FONJUDICATURA** para prevenir, controlar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos a nuestros asociados y las demás líneas de servicio que se tienen implementadas en la Entidad.

Atendiendo las exigencias regulatorias y la evolución del proceso de gestión del riesgo, en esta versión del SARLAFT incorporamos los cambios descritos en el ***Título V Capítulo I de la CBJ de 2020 emitida por la SES modificada por la Circular Externa 032 de 2021 y Circular Externa 038 de 2022***, la cual recoge y deroga el contenido de la Circular Externa 14 de 2018 y la Circular Externa 10 de 2020, ambas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Si bien, las operaciones de nuestro fondo de empleados por sus características, restricciones y poca complejidad presentan baja sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de *debida diligencia* que garanticen la continuidad de la entidad y el fortalecimiento la confianza de los asociados.

De esta forma, los procedimientos se han diseñado siguiendo los lineamientos del *Capítulo I del Título V* de la CBJ 2020, emitida por la Superintendencia, en especial lo señalado en el *numeral 1.1* para las *entidades vigiladas* que pertenecen al **REGIMEN SARLAFT PLENO**; acatando además lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, lo anterior, en consideración del nivel de supervisión, valor de los activos, características y nivel de riesgo de las actividades del Fondo de Empleados.

### 1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA

Prevenir que FONJUDICATURA sea utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y financiación al terrorismo (LA/FT/ FPADM), así como mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

### 2. OBEJTIVOS ESPECIFICOS

- Establecer herramientas de control que permitan un mejor conocimiento del asociado, funcionario y/o proveedor.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- Dar a conocer las directrices, realizar oportunamente los reportes externos que den a lugar a las autoridades competentes.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo emitida por la SES.
- Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido por la Junta Directiva.
- Mantener la imagen de FONJUDICATURA protegida.
- Velar porque los empleados de FONJUDICATURA conozcan, entiendan y apliquen las medidas de control necesarias para mitigar el riesgo de LA/FT en el Fondo.

### 3. JUSTIFICACION

En el TITULO V – INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, capítulo I, la Superintendencia de Economía Solidaria, establece: “ Corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavados de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Todas las organizaciones solidarias están obligadas a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente capítulo.

De igual forma, con el propósito de prevenir que las organizaciones de la economía solidaria supervisadas sean utilizadas para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éstas deben implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas asociadas, clientes o proveedores...”

### 4. CONCEPTOS GENERALES

La terminología que se debe considerar para entender el significado y contexto de algunos conceptos utilizados en este Sistema, es la siguiente:

**Beneficiario final:** Para efectos del presente manual, de conformidad con las

|                                                                                   |                                                                                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                              |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>29 septiembre de 2022</b>               |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>Acta No. 445</b><br><b>Versión: 3.0</b> |

recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

**Financiación del Terrorismo:** Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. Art. 345 código penal<sup>1</sup>.

**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del código penal<sup>2</sup>.

**Listas restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

**Listas Vinculantes:** Las listas vinculantes para Colombia son la lista del Consejo de Seguridad de la ONU y la lista emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.

**Matriz de análisis de riesgo o Matriz de Riesgo:** herramienta que permite relacionar los

<sup>1</sup> El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

<sup>2</sup> El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

eventos de riesgo por cada factor de riesgo de LA/FT; de igual manera, facilita el observar la evolución del riesgo en términos de probabilidad e impacto por cada uno de los riesgos asociados de LA/FT, desde el riesgo inherente, hasta su riesgo residual para determinar el nivel de efectividad de los controles. La matriz de análisis de riesgos o matriz de riesgo se estructura mediante filas y columnas en donde cada fila registra los eventos de riesgo (riesgos) y cada columna es una característica del riesgo, serán características mínimas del riesgo de LA/FT el descriptor o nombre del evento de riesgo, el/los factores de riesgo relacionado con el evento, la probabilidad y el impacto por cada uno de los riesgos asociados.

**OFAC: Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español):** Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

**Oficial de Cumplimiento:** Es un empleado del Fondo de Empleados, encargado de verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles del SARLAFT. Existe Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente el cual realiza las funciones del principal en caso de ausencia.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

**Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía (valores y/o cantidades de transacciones) o características (señales de alerta) no guardan relación con la actividad económica de los asociados, proveedores y empleados que se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de la industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**PEP:** Persona Expuesta Políticamente: según el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 que modifica el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, "se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales o adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.”

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.

**Riesgos Asociados a LA/FT/ FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/ FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, a los que se expone las entidades, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

**Riesgo residual:** nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Pueden presentarse en personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con comportamientos inusuales.

**Tercero beneficiario:** persona natural o jurídica con el cual FONJUDICATURA no tiene un vínculo directo.

**UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero:** Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. REFERENCIAS NORMATIVAS

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

### Legislación Internacional aplicable

- ☒ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- ☒ Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- ☒ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- ☑ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- ☑ Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

### **Legislación Nacional Aplicable**

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM).

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 3793 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 006 de 2014: en la cual se establece el SIPLAFT para las entidades de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.
- Ley 1762 de 2015: Mediante la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- Circular Externa 04 de 2017: En la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2017: la cual amplía los plazos para que las entidades de economía solidaria implementen el SARLAFT definido en la CE 04 de 2017.
- Circular Externa 14 de 2018: La cual actualiza el SARLAFT y deroga la Circular Externa 4 de 2017, estableciendo nuevas condiciones para el SARLAFT de las instituciones de economía solidaria.
- Circular Externa 10 de 2020, la cual actualiza y reemplaza algunos aspectos de la Circular 14, ambas incorporadas en el Título V Capítulo I de la CBJ de 2020 modificada por la Circular Externa 32 de 2021.
- Capítulo I Título V de la CBJ de 2020, la cual recoge y actualiza las Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario, definiendo el SARLAFT 3.0.
- Circular Externa 032 de 2021: La cual actualiza y hace presiones sobre los procedimientos aplicables a los PEP y los reportes externos a las UIAF.

## 6. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en FONJUDICATURA, se ha definido un modelo organizacional acorde con las exigencias, en el cual se incorpora a los órganos de dirección, órganos de administración y órganos de control.

### 6.1. Funciones sobre la Gestión del Riesgo Aplicables a la Junta Directiva

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

Como máximo órgano directivo dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.2.4.1 del Capítulo I del Título V de la CBJ de 2020:

**a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT**

Para cumplir con esta función la Junta Directiva debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará **FONJUDICATURA** con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en el fondo.

**b) Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT**

La Junta directiva debe garantizar que FONJUDICATURA cuente con un Código de Ética y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

**c) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.**

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT, considerando que los mismos, son comprensivos de las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FONJUDICATURA, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

**d) Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y respectivo suplente.**

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 3.2.4.3.1.1.* del Capítulo I del Título V de la CBJ de 2020.

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse mediante comunicación ante la Superintendencia conforme se indica al final del *subnumeral 3.2.4.3.1.1* del Capítulo I del Título V de la CBJ, adjuntando copia del acta de junta directiva donde conste su nombramiento.

**e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dejando constancia en las actas.**

La Junta Directiva de FONJUDICATURA debe revisar el informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

Igual labor deben desempeñar con el informe semestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

**f) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT, teniendo en cuenta las características y tamaño de FONJUDICATURA.**

Conforme a lo definido en el *PARAGRAFO del subnumeral 3.2.4.3.1.* del Capítulo I del Título V de la CBJ, la Junta Directiva de FONJUDICATURA definirá (de manera proporcional con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT/FPADM que presente la Entidad), el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectividad de la gestión del riesgo y el desempeño de sus funciones.

**g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.**

No obstante que en la actualidad en FONJUDICATURA se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, no se autoriza la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

**h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.**

Al Equipo Directivo le corresponde validar y aprobar el proyecto de metodologías que diseñe y presente el Oficial de Cumplimiento, para estructurar la segmentación de los factores de riesgo y esquematizar las etapas de la matriz de riesgo del SARLAFT del Fondo de Empleados.

## 6.2. Funciones sobre la gestión de riesgo aplicables al Representante Legal

El Representante legal de FONJUDICATURA con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de FONJUDICATURA y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida en la Política del SARLAFT.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- e. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- g. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas de FONJUDICATURA, la administración y la revisoría fiscal.
- h. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- i. Recibir y analizar los reportes sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados del Fondo de Empleados, sus empleados y los proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- j. Aprobar la vinculación de los asociados sobre los cuales se identifique, que tienen el estatus de Personas Expuesta Políticamente – PEP –.

### 6.3. Oficial de Cumplimiento

#### 6.3.1. Requisitos

Los Oficiales de Cumplimiento principal y suplentes designados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser un empleado del Fondo.
- b. Debe tener capacidad de decisión.
- c. Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización solidaria, el Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- d. Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
  - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
  - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- e. No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de FONJUDICATURA, que le pueden generar conflicto de interés.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

### 6.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este Sistema de Gestión del Riesgo.
- b. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONJUDICATURA.
- c. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT de FONJUDICATURA.
- d. Apoyar a la Junta Directiva o al representante legal de FONJUDICATURA frente al análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos del fondo.
- e. Conforme a lo señalado en el subnumeral 3.1.1. del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020, le corresponde al Oficial de Cumplimiento realizar la identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Dicha evaluación deberá quedar registrada en la – *Ficha Análisis de Fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM*.
- f. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los empleados, administradores y el revisor fiscal de FONJUDICATURA.
- g. Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM aprobadas en este SARLAFT.
- h. Reportar al Representante Legal de FONJUDICATURA, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores del Fondo de Empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- i. Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- j. Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas de FONJUDICATURA, para determinar o no, su calificación como operación sospechosa.
- k. Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en el Fondo de Empleados para determinar operaciones inusuales.
- l. Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes objetivos y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- m. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal de FONJUDICATURA, sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y proponer a la Junta Directiva, los correctivos que

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.

- n. Mantener actualizados los datos de Fonjudicatura ante a la UIAF.
- o. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción *reportes estadísticos*.
- p. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de FONJUDICATURA, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de FONJUDICATURA, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
  - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- q. Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- r. Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- s. Recibir y resolver las consultas de todos los funcionarios del Fondo de Empleados en todo lo relacionado con el SARLAFT.

#### 6.4. Funciones de los demás empleados

El principal deber de los empleados de Fonjudicatura es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del LA/FT/ FPADM fijadas, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/ FPADM que establece la ley.
2. Aplicar dentro de sus actividades las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas en el manual SARLAFT.
3. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

4. Reportar operaciones inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento.
5. Asistir a las sesiones de entrenamiento y capacitación sobre el SARLAFT.
6. La Junta Directiva, Representante legal y demás empleados de FONJUDICATURA deberán cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información SARLAFT.
7. Dejar evidencia y registro de toda la ejecución de los controles del SARLAFT

## 7. ORGANOS DE CONTROL

El órgano de control para el SARLAFT de FONJUDICATURA es la Revisoría fiscal, la cual, de acuerdo con las exigencias regulatorias debe cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

### 7.1. Requisitos frente al SARLAFT para desempeñarse como Revisor fiscal

- a. Como parte de los requisitos para desempeñarse como revisor fiscal en el sector solidario, debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional
- b. Realizar la inscripción en el SIREL de la UIAF, para realizar el reporte de operaciones sospechosas.

### 7.2. Funciones de la Revisoría Fiscal

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM por parte de FONJUDICATURA.
- b) Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el *artículo 207* del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT/FPADM en el presente Manual.
- c) Presentar un informe semestralmente a la Junta Directiva de FONJUDICATURA, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en este SARLAFT.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte dirigido a la Junta directiva de FONJUDICATURA en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el funcionario responsable de las medidas de control.

- d) Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- e) Poner en conocimiento del funcionario responsable de FONJUDICATURA, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde...*Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*
- g) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

## 8. POLITICAS DEL SARLAFT

Las políticas son un conjunto de directrices que establecen normas, procedimientos y comportamientos que las personas deben cumplir con el fin de lograr un objetivo determinado.

La Junta Directiva de FONJUDICATURA ha definido una serie de políticas que impulsan a mantener una cultura de prevención y detección de riesgos LA/FT/FPADM, con el fin de evitar que el Fondo se vea involucrado en actividades ilícita. Estas políticas son:

### 8.1 Políticas Generales

- FONJUDICATURA promoverá y trabajará constantemente entre sus empleados y asociados por una cultura contra los delitos asociados al LA/FT/FPADM.
- Es deber de los representantes legales, integrantes de la Junta, asociados y empleados de FONJUDICATURA asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas en el presente manual anteponiendo los principios éticos y morales al logro de rentabilidades y metas comerciales.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- El diseño, implementación y ejecución del SARLAFT estará en cabeza del Gerente y el Oficial de Cumplimiento; sin embargo, los empleados y asociados contribuirán al logro del cumplimiento de las políticas.
- La revisión y actualización de las políticas, procedimientos, metodologías del SARLAFT se realizarán con una periodicidad mínima anual o en el momento en que existan nuevos servicios/procesos y/o cambios en los mismos.
- El SARLAFT aplicará para todas las líneas de crédito y captaciones que FONJUDICATURA ofrece y para los procesos de vinculación de asociados, proveedores, empleados e integrantes de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta por tener, además, la calidad de asociados, estarán incluidos en las medidas de control que se diseñen para los asociados.
- El Manual SARLAFT debe ser aprobado por la Junta Directiva y en los casos que se requieran modificaciones y/o actualizaciones, de igual forma deberán ser aprobadas por dicho órgano de control.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del Fondo.
- La Junta Directiva deberá conocer la gestión del SARLAFT mediante los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal y deberá pronunciarse y hacer seguimiento a las acciones definidas por la administración.
- FONJUDICATURA será autónomo en la toma de decisiones de vinculación, exclusión, rechazo o desvinculación de asociados, proveedores, empleados de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos.
- Los riesgos inherentes de asociados a las actividades y servicios que ofrece FONJUDICATURA deberán ser mitigados mediante mecanismos de control que permitan evitar la materialización de estos.
- Los riesgos residuales, es decir, los riesgos que han sido intervenidos por las acciones de mitigación podrán estar únicamente en los niveles de severidad bajos y moderados, tal como lo determina la Junta Directiva; en los casos que se encuentren por fuera de estos niveles (altos, extremos) deberán ser reportados inmediatamente a la Gerencia y a la Junta Directiva con el fin de buscar o tomar decisiones de tratamiento de riesgos.
- Cualquier excepción a las políticas deberá tener el visto bueno de la Gerencia y aprobación de la Junta Directiva.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada, inusual o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- FONJUDICATURA velará siempre por verificar la procedencia de orígenes de los fondos de sus asociados.
- FONJUDICATURA no facilitará la utilización de ningún producto financiero para efectuar operaciones que pretendan ocultar el origen de los recursos.
- Ningún aspirante a miembro de la Junta Directiva, Comités asesores, Gerencia, Revisor Fiscal ni empleados, podrá estar vinculado en listas restrictivas.

## 8.2 Políticas Específicas

### 8.2.1. Gestión del Riesgo en la Planeación Estratégica

En la planeación estratégica de FONJUDICATURA, se integrará de manera coordinada la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, como un componente que permita tomar decisiones de manera proactiva, evaluar y analizar los riesgos, y las amenazas internas y externas, que puedan deteriorar o afectar la estabilidad de las actividades y servicios prestados por el fondo a sus asociados, así como los objetivos definidos por el mismo.

De esta manera, sobre los riesgos conocidos FONJUDICATURA planificará las acciones necesarias para afrontarlas, además de contar con la posibilidad de presupuestar recursos para afrontar nuevos desafíos, amenazas y potenciales peligros inherentes a su objeto económico.

Por lo tanto, FONJUDICATURA asume el compromiso para que la gestión del riesgo del SARLAFT, se integre como un elemento iterativo y recurrente que acompañe cada ejercicio estratégico, y sus resultados satisfagan las exigencias regulatorias en la materia.

### 8.2.2. Política de Conocimiento y Admisión de Asociados, Proveedores y Empleados

- Previo a la vinculación de un asociado, proveedor o empleado o en la renovación de dicha condición, FONJUDICATURA debe ejecutar actividades de conocimiento entre las cuales se destacan: la solicitud de información, la validación de información y la consulta en listas restrictivas.
- La práctica de conocimiento adecuado de asociados, proveedores y empleados debe ser constante para todos los empleados teniendo en cuenta lo vital de su proceso para lograr una adecuada y correcta relación comercial o laboral.
- FONJUDICATURA no tendrá entre sus asociados, proveedores y empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- a. Listas emitidas por las Naciones Unidas<sup>3</sup> (ONU), OFAC y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que FONJUDICATURA obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
- f. Personas que presenten documentos falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por la Junta Directiva, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición al Fondo a riesgos legales y/o reputacionales.

- No se eximirá a ningún asociado, proveedor, empleado del suministro de información, contemplados en los formatos y procedimientos establecidos.
- Todos los formularios de vinculación deben estar diligenciados en su totalidad y en forma legible. Los documentos solicitados deben estar acordes con la información de los formularios; para la validación de datos se podrá utilizar medios de información legales como búsquedas en páginas web, llamadas telefónicas, solicitud de referencias y consulta en listas restrictivas, entre otros.
- La solicitud de información y verificación en listas restrictivas de asociados, proveedores y empleados estará a cargo del líder de cada uno de los procesos, dejando siempre evidencia de la fecha y hora, las actividades realizadas y su aceptación o negación.

<sup>3</sup> Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones de la Junta de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).



|                                                                                   |                                                                                                           |                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>Acta No. 445</b>                           |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>Versión: 3.0</b>                           |

### 8.2.3. Política de Admisión de Personas Políticamente Expuestas - PEP's

Los PEP's son las personas nacionales o extranjeras que, por su perfil, cargo, actividad o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a FONJUDICATURA al riesgo de LA/FT/FPADM. Según lo dispuesto en el subnumeral 3.2.2.2.1 del Título V capítulo I y en el glosario de este sistema, serán considerados como PEP las personas naturales que ejerzan los siguientes cargos, funciones prominentes o actividades:

|   |                                                                                                    | PEP DECRETO 830 de 2021             | PEP Extranjeros                     | PEP de Organizaciones Internacionales |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                                       |
| 2 | Se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/>   |
| 3 | Gozan de reconocimiento público                                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/>   |

De manera adicional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 830 de 2021, el asociado que tenga el estatus PEP, debe declarar al Fondo de Empleados, el nombre del cónyuge o compañeros permanentes y sus familiares hasta el **segundo grado de consanguinidad** (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos) o **primero de afinidad** (suegros), y **primero civil** (hijos adoptivos o padres adoptantes).

### CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - PEP-

- Los asociados, proveedores, empleados, de FONJUDICATURA que sean catalogados como PEP's, deberán contar con la aprobación y/o visto bueno del Oficial de Cumplimiento y del Gerente para su vinculación y sobre el mismo deberá informarse a la Junta Directiva dentro del informe mensual.
- A su vez deberán ser monitoreados semestralmente (mayo y noviembre), mediante las consultas en listas restrictivas.
- De acuerdo con el decreto 830 de 26 de julio de 2021, se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP's durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Para la vinculación se deba aplicar el procedimiento de debida diligencia ampliada (anexo 7).

### 8.2.4. Tratamiento de asociados y Otras contrapartes de mayor riesgo



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

Cuando en desarrollo de los procesos de identificación y conocimiento de los asociados, proveedores, los beneficiarios finales de las personas jurídicas, se catalogue al asociado o la contraparte como de mayor riesgo ya sea por su: **i) actividad económica, ocupación, ii) fuente de los recursos, iii) jurisdicción de la transacción, iv) antecedentes, v) nacionalidad u otra circunstancia**, es deber del Fondo de Empleados aplicar las siguientes actividades de debida diligencia:

- a) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos.
- b) Realizar entrevista presencial.
- c) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- d) los demás procesos que se consideren razonables por parte del Fondo de Empleado para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

#### 8.2.5. Políticas de aprobación a la solicitud de créditos

FONJUDICATURA cuenta con políticas de aprobación de créditos definidas y aprobadas por la Junta Directiva que se encuentran en el Reglamento de Crédito, sin embargo, en el presente numeral se definen políticas adicionales que conllevan a mitigar el riesgo de contagio por LA/FT; estas son:

- Todo asociado que solicite un crédito de cualquier línea debe diligenciar el formato de solicitud de crédito, anexar la documentación relacionada en el formato.
- El analista de Crédito debe revisar la documentación adjunta validando la integridad de la información, cualquier inusualidad deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento con el fin que se realice una debida diligencia ampliada.
- Los codeudores externos, es decir, personas que no se encuentran asociadas a FONJUDICATURA deberán de igual forma pasar por los procesos de conocimiento, esto es, la entrega de documentos soportes y consultas en listas restrictivas.
- Los desembolsos de dinero producto de la aprobación de los créditos deberán ser girados a nombre de los asociados solicitantes, sin embargo, sí por solicitud de los asociados el dinero debe ser girado a terceros beneficiarios, estos deberán ser consultados previamente en listas restrictivas. No será necesario realizar la consulta en listas restrictivas cuando el desembolso se realice a una entidad vigilada por la

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- Si el tercero beneficiario se encuentra en alguna de las listas restrictivas, el desembolso no podrá efectuarse.

#### 8.2.6. Políticas para los procesos de pagos y recibo de dinero.

Los desembolsos de créditos y demás pagos a partes de interés, serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme a las políticas internas de FONJUDICATURA, solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el procedimiento de administración de caja menor.

- No se realizarán pagos a proveedores que no se encuentren vinculados con el Fondo.
- Todo cheque será emitido con sellos restrictivos que limiten su negociación, si el beneficiario desea que se levanten los sellos deberá diligenciar la solicitud de levantamiento de sellos (Anexo 1).

#### 8.2.7. Políticas de Actualización de la Información

- Anualmente, los asociados, proveedores y empleados que se encuentren activos en FONJUDICATURA deberán actualizar su información y documentación, así como también deberán ser consultados en listas restrictivas.
- Sí durante la actualización de la información de algún asociado, proveedor, empleado se evidencia inexactitudes y/o se encuentran en listas restrictivas, deberá ser informado a la Junta Directiva para que se analice el caso y se tomen las medidas respectivas dependiendo del nivel de riesgo para FONJUDICATURA validando las condiciones legales.

#### 8.2.8. Política de Reserva y Confidencialidad de la Información

Todas las actuaciones y/o actividades que se conozcan de la derivación de la aplicabilidad de las políticas del SARLAFT no podrán darse a conocer a los asociados, proveedores, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente.

Debido a lo anterior, es deber de los empleados del Fondo guardar absoluta reserva sobre dicha información.

#### 8.2.9. Política sobre conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Por otra parte, les corresponde a los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal, Comité de Control Social y en general a todo funcionario del Fondo con acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

Los conflictos de interés tienen diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de interés divergentes como los que puede haber en una relación de negocios. Por lo tanto, es de tal amplitud que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

No obstante, se pueden identificar como situaciones que generan conflicto de interés las siguientes:

- Varias conductas cuya decisión lleven a un beneficio propio.
- Aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero.
- Omisión de un deber legal, contractual o moral.

Los terceros actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se les presta algún servicio, serán tratados con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial.

La atención esmerada y el servicio al cliente deben ser presupuestos de toda operación y norma general de conducta en FONJUDICATURA y no representan un privilegio derivado

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

de consideraciones comerciales o de preferencia personal, familiar o afectiva, ni mucho menos, la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida por dádivas o favores recibidos.

Los funcionarios están obligados a salvaguardar las políticas y parámetros establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento General de Crédito, relacionadas con el desembolso y otorgamiento de créditos, firmas y huellas presenciales de deudores y deudores solidarios, tasas de interés, plazos concedidos, abonos a capital por obligaciones, entre otros, especialmente cuando los mismos se encuentran en cabeza de los funcionarios o de sus parientes (primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.). En ningún caso, los funcionarios toman decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes o sus empresas tengan o deseen tener con FONJUDICATURA.

Los conflictos de interés deben analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de una situación concreta. Los funcionarios deben prever que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de conflicto de interés, pero que si a su juicio, no lo consideran, podrán demostrar ante el superior inmediato que no sucede tal cosa.

Los funcionarios que tengan participación, directa o indirecta en las actividades de tesorería de FONJUDICATURA, tienen un especial deber de lealtad para con ella. Por ende, deben abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto de interés entre los intereses propios y los de la entidad.

- **Conflictos de Interés Institucional.** La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por FONJUDICATURA se realiza dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los asociados, directivos, funcionarios y administradores de la entidad procuran que en las actuaciones del Fondo no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés.
- **Conflictos de Interés al Interior de la Junta Directiva.** Los conflictos de interés que pueden presentarse en los miembros de la Junta Directiva para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deben ser puestos en conocimiento de dicho organismo, con el fin de que al interior de este se determine si existe o no impedimento del(los) respectivo(s) miembro(s), para participar en la toma de la decisión.

Si la Junta Directiva determina que no existe el conflicto, la decisión puede ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual debe quedar

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.

Si la Junta Directiva establece la existencia del conflicto para el caso del(los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia de este, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, la Junta Directiva estudia si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión; si acudiendo a este procedimiento se considerare que se mantiene el conflicto, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General de Asociados.

- **Conflictos de Interés de los Representantes Legales y demás funcionarios.** Si el conflicto de interés se presentare en la adopción de decisiones por parte del representante legal o demás funcionarios de la entidad, estos deben abstenerse de actuar y la resolución del asunto se realiza por el funcionario o el órgano social que sea la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de la entidad.

#### 8.2.10. Política para creación de nuevos productos

FONJUDICATURA en el desarrollo de su objeto social antepone el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro de las metas comerciales.

Cuando se desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de prevención y control de LA/FT/ FPADM, según lo descrito en este Manual, el nuevo producto debe ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento para que en caso necesario presente la modificación o adición al Manual a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

#### 8.2.11. Políticas relativas a las etapas de la gestión del riesgo

##### ▪ **Identificación del Riesgo**

Es deber de todos los colaboradores apoyar la identificación de los riesgos a los que FONJUDICATURA está o puede estar expuesta; comunicándolos a través de los canales autorizados, de manera que se reduzca su posibilidad de materialización. La información de las alertas, monitoreo, y seguimientos se tendrá en cuenta como fuente para actualizar los riesgos identificados.

Como parte del proceso de identificación de los riesgos del SARLAFT, FONJUDICATURA utilizará las Segmentación de los Factores de riesgo, garantizando que sean clasificadas

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

e identificadas todas las fuentes de riesgo propias de las actividades del Fondo de Empleados.

#### ▪ **Medición**

Todos los riesgos identificados que puedan afectar las actividades del Fondo deben someterse a un proceso de evaluación y/o medición, conforme a la metodología autorizada; de manera que permita evaluar la posibilidad de ocurrencia del evento, así como su posible impacto, en caso de materializarse. Con la base en la información provista por la evaluación o medición se establecerá el perfil de riesgo del Fondo de Empleados.

#### ▪ **Control**

Con un claro criterio de costo beneficio, se deben establecer los controles preventivos, defectivos y/o correctivos que permitan tratar los riesgos identificados, con el fin de mantener el perfil de riesgo dentro del nivel de riesgo aceptado por FONJUDICATURA.

#### ▪ **Monitoreo**

Con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y mejoramiento del Sistema de Gestión de Riesgo, FONJUDICATURA mantendrá un adecuado esquema de monitoreo que asegure a través del seguimiento, la evaluación y a las acciones de mejora, conseguir el desempeño esperado del sistema.

### 8.2.12. Listado de Políticas Adicionales

#### **a) Gestión sobre Fuentes de mayor riesgo**

El Fondo de Empleados actuará con diligencia frente a los asociados y demás contrapartes, que por su cargo, condición u oficio encajen dentro de la denominación de Personas Expuestas Políticamente conforme se indica en el subnumeral 3.2.2.2.1 del Capítulo I del Título V de la CBJ, y el Decreto 830 de 2021 que establece y define el régimen aplicable a las Personas Expuestas Políticamente.

Respecto de las jurisdicciones de mayor riesgo, en la actualidad el Fondo de Empleados, no tiene relaciones legales o contractuales que impliquen transacciones desde o hacia el extranjero, sin embargo, cuando sea necesario se establecerá lineamientos que restrinjan o limiten la realización de transacciones con países calificados como de mayor riesgo de LA/FT/FPADM conforme a lo señalado en la Recomendación 19 del GAFI, esto incluye la posibilidad de condicionar las relaciones con ciudadanos nacionales de estas jurisdicciones.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

## **b) Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento.**

De conformidad con lo señalado en el literal g) subnumeral 3.2.4.3.1.2. del Capítulo I del Título V de la CBJ, a continuación, se establecen las inhabilidades e incompatibilidades para el cargo del Oficial de Cumplimiento en FONJUDICATURA.

### **Inhabilidades**

Se establece que no podrán ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento del Fondo de Empleados, las siguientes personas:

- i. Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- ii. Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados y contratistas activos de FONJUDICATURA.
- iii. Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- iv. Quienes ocupen cargos en los órganos de control de FONJUDICATURA, tales como: Revisor Fiscal y Auditor.
- v. Quienes durante el año anterior a la fecha de su aceptación del cargo como Oficial de Cumplimiento hubieren ejercido los cargos o funciones antes descritos.
- vi. No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

### **Incompatibilidades**

Siendo el Oficial de Cumplimiento un alto funcionario dentro de la estructura organizacional del Fondo de Empleados, y con el propósito de evitar que se convierta en juez y parte de sus actos y decisiones, siempre actuará con criterio e imparcialidad, priorizando en ejercicio de su cargo el cumplimiento de los deberes que establece el Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

## **c) Conocimiento e identificación de los asociados**

No se aceptará la vinculación o realización de transacciones con asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados definidos en el SARLAFT.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

FONJUDICATURA dispondrá de los mecanismos que permitan conocer y mantener actualizada la información de los asociados; de igual forma, se establecerán los mecanismos para conocer a otras partes interesadas.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo I del Título V, FONJUDICATURA no delegará en terceros la vinculación de asociados; sin embargo, el Fondo podrá suscribir convenio con las empresas patronales, para realizar el proceso de conocimiento del asociado, siempre y cuando en dicho proceso se cumplan con los requisitos establecidos en este SARLAFT y la vinculación del asociado la realice el Fondo de Empleados.

De igual forma, cuando **FONJUDICATURA** contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales para vinculación de los asociados, podrá hacerlo pero haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado, y deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos asociados.

#### **d) Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

Como parte de esta política, y en cumplimiento de lo definido en el punto 4 del subnumeral 3.2.2.1 del Capítulo I del Título V de la CBJ, FONJUDICATURA realizará un monitoreo y seguimiento anual o con una periodicidad menor de acuerdo con el perfil de riesgo, confrontando su base social y proveedores, contra las Listas Vinculantes (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

## 9. PROCEDIMIENTOS

### 9.1. Procedimientos para identificar y conocer a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como asociados para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por FONJUDICATURA, para lo cual se entenderá como asociados de FONJUDICATURA las personas naturales que se encuentran descritas en el Artículo 12 de los estatutos de Fonjudicatura.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2.3.1.1 del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020, para la identificación del asociado, FONJUDICATURA se podrá apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida.

Las labores y actividades que a continuación se describen para identificar y conocer a los asociados serán desarrolladas por la persona que se especifica en cada caso.

#### 9.1.1. Realización de la entrevista al asociado

- ENTREVISTAS PRESENCIALES

La persona que establezca el contacto inicial con el potencial asociado será el responsable de realizar su identificación mediante una conversación en la que se comuniquen los beneficios que ofrece Fonjudicatura, deberes de los asociados y los requisitos para la afiliación.

En constancia de la realización de esta actividad, se debe diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formulario de Afiliación* deberá ser registrada en el campo “*ESPACIO FONJUDICATURA*” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

- ENTREVISTAS NO PRESENCIALES

Cuando se considere necesario, en atención a lo indicado en el subnumeral 3.2.2.3.1.2. del Capítulo I del Título V de la CBJ de 2020, FONJUDICATURA podrá realizar entrevistas no presenciales dentro del proceso de vinculación de nuevos asociados.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

El mecanismo de entrevistas no presenciales, será utilizado cuando **i)** el potencial asociado está por fuera de alguna jurisdicción donde tiene presencia FONJUDICATURA con oficinas o funcionarios propios de su nómina u otros delegados con los que se tengan acuerdos o convenios para realizar actividades del proceso de conocimiento del solicitante **ii)** ante circunstancias de fuerza mayor y otras que restrinjan la movilidad, traslado o apertura de las oficinas de atención al asociado.

Las entrevistas no presenciales se restringen cuando: alguno de los factores de riesgo involucrados se califique por FONJUDICATURA como de alto riesgo, con excepción de la jurisdicción, es decir, no aplica para: i) PEP's o familiares PEP's ii) Asociados que sean considerados como de riesgo mayor por su actividad, antecedentes, nacionalidad, entre otros.

Al igual que en el caso de las entrevistas presenciales se debe dejar constancia por parte de la persona responsable de la misma diligenciando el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formulario de Afiliación* deberá ser registrada en el campo “**ESPACIO FONJUDICATURA**” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

Si durante el proceso de vinculación del asociado o cliente o en el curso de la relación, FONJUDICATURA advierta que puede ser utilizada para: (i) dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o (ii) canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, y considere razonablemente que al realizar el proceso de debida diligencia o conocimiento del asociado o cliente puede alertarlo, en ese evento tiene la posibilidad de suspender dicho proceso y deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

#### 9.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud

Paralelamente a la entrevista se debe requerir al asociado, el diligenciamiento del formato denominado: “*Formulario de Afiliación*” (Anexo 9), el cual será diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo de Empleados.

Los datos e información incluidos en el *Formulario de Afiliación*, hacen parte de la entrevista que normalmente se practica en FONJUDICATURA como diligencia sobre los nuevos asociados o los asociados activos durante la actualización de la información. El formulario podrá recibirse de manera física o electrónico.

En caso de que la información no esté completa, la persona responsable de constatar su diligenciamiento, debe proceder a realizar la devolución del Formulario, para que este termine de realizar su debido diligenciamiento y de esta forma, proceder a su estudio, análisis y posterior formalización de la asociación.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

Se debe constatar que la huella en el *Formulario de Afiliación* corresponda al índice derecho del asociado; para esto debe confrontar la huella estampada en el formulario frente a la huella registrada en la copia del documento de identificación entregada por el asociado.

Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario de asociación, FONJUDICATURA podrá utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado o la contraparte.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *señal de alerta*.

Durante el proceso de afiliación, el potencial asociado debe suministrar al Fondo de Empleados:

- La fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Desprendible de Nómina
- Certificación laboral

Para el caso de la identificación de asociados de otras nacionalidades vinculados a la Institución patronal, se solicitarán los respectivos documentos, pudiendo ser:

- ☒ Cedula de extranjería
- ☒ Pasaporte y Permiso Especial de Permanencia – PEP<sup>4</sup>- para ciudadanos venezolanos, conforme a lo especificado en la Carta Circular 05 de 2019 de la SES, realizando en este caso las respectivas verificaciones en el portal web de Migración Colombia.

Durante el proceso de afiliación, FONJUDICATURA podrá requerir otros documentos en consideración al servicio solicitado, a la línea de producto que esté vaya a utilizar o el perfil de riesgo determinado sobre el asociado, o cuando se determinen señales de alerta, entre otros.

#### 9.1.3. Verificación de la información suministrada por el asociado

---

<sup>4</sup> El Permiso Especial de Permanencia –PEP- es un Documento administrativo de control, autorización y registro otorgado a nacionales venezolanos para permanecer durante un periodo de 2 años y ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b>                    |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>29 septiembre<br/>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>              |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>              |

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado y como requisito previo a su aceptación, el asesor comercial debe verificar que los datos aportados por el potencial asociado dentro del *Formulario de Solicitud* sean consistentes, claros, estén completos y adecuadamente diligenciados y que guarden relación con la documentación soporte entregada por el asociado, según el caso.

De la verificación de la información suministrada por el asociado, se debe dejar constancia por parte de la persona responsable de la misma diligenciando el espacio de *Verificación de datos* incluido en la parte final del *Formulario de Afiliación* deberá ser registrada en el campo “*ESPACIO FONJUDICATURA*” del formulario e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

#### 9.1.4. Consulta en Listas Restrictivas

Durante el proceso de identificación de los asociados, se deberá verificar sus antecedentes consultando las listas vinculantes y restrictivas y otras listas a las que FONJUDICATURA tenga acceso de acuerdo a las herramientas tecnológicas utilizadas para tal propósito, si se presenta alguna coincidencia frente a las listas verificadas, el Oficial de Cumplimiento de Fonjudicatura realizará el análisis y emitir las conclusiones correspondientes para determinar la vinculación a Fonjudicatura.

Si hay coincidencia en las Listas de Control de Riesgo y otras que utiliza el Fondo de Empleados, no se debe establecer o iniciar la relación o vínculo con la contraparte.

- **Se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.**

#### 9.1.5. Ingreso y registro de información en el software Operativo

Como parte del proceso de identificación y conocimiento de los asociados, la persona responsable debe registrar dentro del software Linux, todos los datos diligenciados por el asociado dentro del *Formulario de Afiliación*.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

Previo al registro de información en el Sistema, se debe verificar el contenido del Formulario de Afiliación y, devolver los formatos que contengan información tachada, enmendada, ilegible, campos incompletos o que no se ajusten a lo dispuesto en la política para el conocimiento de los asociados.

Si dentro de esta actividad se identifica que el potencial asociado por su cargo o actividad es considerado una Persona Expuesta Políticamente, deberá procederse de conformidad con lo que establece el subnumeral 8.2.

#### 9.1.6. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, luego de formalizada la afiliación, la persona responsable deberá almacenar la documentación, con el propósito de asegurar su adecuada conservación, resguardo y que la misma pueda ser utilizada para labores de verificación y consulta, así como para atender las solicitudes de información y requerimientos por parte de autoridades competentes.

#### 9.2. Identificación y gestión de PEP's

Considerando las exigencias regulatorias, a continuación, se describen las medidas de debida diligencia ampliada que se deben aplicar en FONJUDICATURA, cuando se identifique que un asociado, contrapartes o sus beneficiarios finales, por su cargo o actividad se pueda determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEP, en el Formulario de Solicitud se dispone de preguntas que permiten determinar si un asociado o una persona vinculada con las contrapartes debe ser clasificado o no, como PEP.

Para la identificación del PEP's en el FONJUDICATURA también será apoyada con los resultados que arroje el software de verificación y validación de listas.

##### 9.2.1. Reporte al Oficial de Cumplimiento

Para efectos de control de la afiliación y las transacciones con el PEP, la persona del área comercial o quien adelante el trámite solicitado por el PEP en FONJUDICATURA, deberá informar al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico, el nombre de los asociados que tengan marcado positivamente los campos PEP's dentro del Formulario de Solicitud de Afiliación o que se encuentre desempeñando alguno de los cargos relacionados en el artículo 2 del decreto 830 de 2021.

Cuando se identifique que un asociado, contraparte o beneficiario final es un PEP, de manera adicional el Oficial de Cumplimiento, deberá realizar una consulta de

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

antecedentes disciplinarios de la contraparte PEP mediante consulta en el portal web de la Procuraduría General de la Nación: [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co). De encontrarse anotaciones o condenas en contra de la persona, el Oficial de Cumplimiento emitirá sus conclusiones y recomendaciones, sin embargo, deberá negarse la vinculación o negocio cuando los resultados muestren condenas o antecedentes por delitos contra la administración pública, corrupción y otros incluidos en el artículo 323 del CP. De igual manera, podrán realizarse otras consultas en fuentes abiertas constatando que la persona no esté relacionada con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

De igual forma, el Oficial de Cumplimiento de FONJUDICATURA, sobre las PEP que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos deberá realizar las verificaciones en el SIGEP, conforme a lo indicado en el Artículo 7° del Decreto 830 de 2021.

El Oficial de Cumplimiento creará una base de datos con la información de los asociados y contrapartes que tengan vinculados PEP's, con el propósito de realizar un monitoreo especial de sus operaciones y negocios.

#### 9.2.2. Aprobación de la afiliación del PEP's

Luego de identificar y verificar el estatus PEP del asociado o la contraparte, y constatar que el PEP no se encuentre vinculado a hechos de corrupción, soborno y otros delitos, la aprobación de la afiliación del asociado o la continuidad de la relación comercial cuando el asociado, cliente o beneficiario final cambie su condición a PEP, será responsabilidad de la Gerencia de Fonjudicatura y deberá ser informada a la Junta Directiva en el informe del mes correspondiente.

#### 9.2.3. Monitoreo de transacciones realizadas por PEPs

Las transacciones y operaciones realizados por asociados y contrapartes que tengan la condición de PEP, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia y rigurosidad por el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados o la persona calificados como PEP, y como parte de su gestión, el Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los PEPs.

#### 9.2.4. Duración de la condición de PEP

Conforme a lo dispuesto en el subnumeral 3.2.2.2.1 del Título V capítulo I, la condición de PEP se conservará hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEP.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

#### 9.2.5. Adquisición de la calidad de PEP por parte de un asociado activo

Con el propósito de identificar si un asociado activo de FONJUDICATURA ha adquirido la calidad de PEP, el Fondo de Empleados podrá, realizará cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito.

También durante el proceso de actualización de información del asociado, se validarán si el asociado a adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva de FONJUDICATURA para que dispongan de los controles aplicables a este tipo de contrapartes.

#### 9.2.6. Otras Consideraciones

Según lo establecido en el artículo 3 del decreto 830 de 2021, los PEPs tienen la obligación de informar, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por FONJUDICATURA en cumplimiento de las obligaciones que establece este SARLAFT.

Adicionalmente, deberán declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de los familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de las cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

#### 9.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de FONJUDICATURA.

En consideración a las políticas de control adoptadas, a continuación, se establecen procedimientos para la identificación y conocimiento de las siguientes contrapartes con las cuales se relaciona el Fondo de Empleados:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |



### 9.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los trabajadores del Fondo de Empleados

En este numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados de FONJUDICATURA. Estas instrucciones complementan las directrices establecidas en los procedimientos y otros reglamentos internos.

**a.** Sobre los aspirantes (Cuando resulte aplicable) debe efectuarse la consulta en la Listas de Control de Riesgo utilizadas por FONJUDICATURA, además de validar sus antecedentes en la página de la policía nacional y la procuraduría.

**b.** En los procesos de inducción, se hará entrega al menos de los siguientes documentos:

- ☒ Extracto de las políticas del SARLAFT del Fondo de Empleados.
- ☒ Extracto de las responsabilidades en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM, en relación con el cargo que desempeñara el empleado.

**c.** En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación con el contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial o empleando cualquier otro mecanismo tecnológico o herramienta virtual que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, según se disponga.

### 9.3.2. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores

Según lo definido por la Supersolidaria, los proveedores son las personas naturales o jurídicas que suministra bienes o servicios al Fondo de Empleados o recursos financieros de entidades diferentes de las vigilados por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia Financiera de Colombia, bancos del exterior u organismos multilaterales de crédito.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos de LA/FT/FPADM para FONJUDICATURA, nuestro fondo actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, servicio, su valor o propósito.

Los procedimientos que se relacionan en este numeral serán aplicables también a las diferentes empresas con las cuales se suscriban alianzas o convenios para la prestación de otros servicios a los asociados de FONJUDICATURA.

#### **a. Diligenciamiento del Formato para Identificación de Proveedores**

En este proceso, se debe solicitar al nuevo proveedor el diligenciamiento del Formato para la Identificación de los Proveedores. La firma y huella del formulario debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

#### **b. Documentos para identificar al Proveedor**

Corresponderá a la persona que solicita el servicio o compra, requerir la siguiente documentación soporte al proveedor:

| DOCUMENTACION                                    | PN | PJ |
|--------------------------------------------------|----|----|
| Copia del RUT                                    | X  | X  |
| Copia documento de Identificación del RL         | X  | X  |
| Certificación bancaria                           | X  | X  |
| Certificado de Cámara de comercio                |    | X  |
| Copia del último Balance                         |    | X  |
| Formato diligenciado Identificación de Proveedor | X  | X  |

#### **c. Verificación de la información y los documentos soportes**

Durante el proceso de identificación del proveedor se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- ☒ Verificar que el servicio que ofrece el proveedor, este contemplado en su objeto social, actividad económica u ocupación.
- ☒ En el certificado de cámara de comercio se debe verificar:
  - Experiencia en su actividad.
  - Propietarios, accionistas o socios.
  - Capital de constitución.
  - Dirección de domicilio o localización geográfica.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

- Constatar si registra cambios en su razón social.

#### **d. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas de Control de Riesgo**

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas vinculantes / restrictivas descritas en la política de este SARLAFT.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta deberá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y los socios o accionistas registrados en el Formulario de Identificación de Proveedores, según el caso.

#### **e. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios**

Con el propósito de realizar una adecuada administración de los recursos que transfiere FONJUDICATURA y, de esta forma prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT/FPADM, los pagos a los Proveedores por concepto de los servicios o compras realizadas, únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita como proveedor del Fondo de Empleados.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales FONJUDICATURA no haya aplicado los procedimientos descritos en este SARLAFT.

#### **f. Señales de alerta relacionados con los Proveedores**

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al Fondo de Empleados sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas descritas en este SARLAFT.
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación al Fondo de Empleados.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

### 9.3.3. Estudio de propietarios y de inmuebles entregados como garantías o vehículos con prenda a favor del Fondo

Las siguientes actividades de comprobación y validación, son complementarias a las medidas de control definidas en el Reglamento de Crédito, para el estudio de los documentos de los inmuebles que respaldará el pago de créditos hipotecarios por parte de los asociados del Fondo de Empleados:

| Documentos                                                                                 | Actividad de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escritura<br>Promesa de compraventa<br>Certificado de Tradición y libertad de la propiedad | Validación de antecedentes en las Listas de control de Riesgos: Debe realizarse consulta sobre todas las personas naturales y sociedades, que aparezcan relacionadas en estos documentos.<br>Para el caso de certificado de tradición del inmueble, la consulta se extiende hasta los propietarios que registra el inmueble en los último veinte (20) años. |
| Validación del Estatus judicial del inmueble                                               | Dentro del certificado de tradición del inmueble, el departamento de crédito debe comprobar si sobre el inmueble existen medidas cautelares que suspenda el poder dispositivo del inmueble, originado por extinción de derecho de dominio u otra prohibición judicial.                                                                                      |
| Desembolso de recursos                                                                     | Previo al desembolso de los recursos, se debe comprobar la identidad del (los) propietario del activo, para esto se debe requerir, y analizar los documentos solicitados.                                                                                                                                                                                   |

Para los créditos respaldados con Prenda de vehículo a favor de FONJUDICATURA, se debe realizar el estudio de tarjetas de propiedad y la promesa de compra-venta, y aplicar las demás actividades de control descritas, en lo que resulte aplicable.

Terceros a los cuales se les giren o transfieran recursos por autorización de los asociados.

Sobre los terceros a los cuales FONJUDICATURA, pretenda transferir recursos por autorización de los asociados, es necesario aplicar las siguientes medidas de debida diligencia:

**Documentos anexos:** Las contrapartes deben suministrar los siguientes documentos, en los cuales se deben comprobar diferentes aspectos que permitan validar la idoneidad, experiencia, riesgo reputacional, origen de los recursos, entre otros:

|                                                                                   |                                                                                                           |                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>Acta No. 445</b>                           |
|                                                                                   |                                                                                                           | <b>Versión: 3.0</b>                           |

| Documento                                                         | PN                                  | PJ                                  |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Diligenciamiento del Formulario de Conocimiento según corresponda | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Copia del documento de identificación                             | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |
| Copia del RUT                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificado de Cámara de comercio                                 |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Certificación bancaria                                            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

**Validación de antecedentes:** También se deberán realizar las validaciones en las Listas de Control de Riesgo, sobre los terceros a los cuales se les pretenda girar o transferir recursos por autorización del asociado.

De acuerdo a lo definido en el subnumeral 3.2.2.3.1.5. del Capítulo I del Título V, es necesario tener en cuenta que FONJUDICATURA debe conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las transferencias:

| Información y datos                                                                                                                           | PN                                  | PJ                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Nombres y apellidos y/o Razón social                                                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nit                                                                                                                                           |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nombre del representante legal                                                                                                                |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tipo y número del documento de identificación de la persona natural o de quien actúa como representante legal                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Ciudad y departamento                                                                                                                         | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Respecto de los pagos, se debe tener en cuenta que solo se transfieren recursos a terceros para el caso de los créditos educativos, compra de vehículo y compra de cartera, cancelación de CDAT, desembolsos de saldos a favor del asociado.

Los desembolsos se realizarán únicamente a las personas que previamente hayan sido autorizadas por el asociado y se les haya aplicado las diligencias descritas en este Literal.

#### 9.3.4. Debida diligencia sobre los beneficiarios finales en las personas jurídicas

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el subnumeral 3.2.2.3.1.1 del Título V Capítulo I de la de CBJ, FONJUDICATURA ha definido mecanismos para conocer la identificación de los accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de igual forma, en los formularios de conocimiento de las personas jurídicas se captura de la información para conocer y

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración.

#### 9.3.5. Ex asociados que tienen cartera con el Fondo de Empleados

Los ex asociados del Fondo de Empleados que tengan endeudamiento con el Fondo de Empleados deben ser sometidos a un monitoreo diferente al tradicional en la medida que realizan pagos en efectivo o transferencias directamente a las cuentas del Fondo de Empleados y la entidad pudiera no contar con información actualizada sobre su actividad u ocupación generadora de los recursos.

#### 9.3.6. Matriz de Actividades

Para un mejor entendimiento del alcance que se debe tener en la aplicación de las medidas de control se debe considerar las especificaciones citadas en la siguiente matriz de actividades:

**Tabla 1.** Actividades para el conocimiento de las diferentes contrapartes

|     |                                 |
|-----|---------------------------------|
| [A] | Asociados                       |
| [B] | Empleados                       |
| [C] | Proveedores                     |
| [D] | Beneficiarios de Transferencias |
| [E] | Convenios                       |

|   | Actividades para conocer la<br>contraparte                                 | [A]                                 | [B]                                 | [C]                                 | [D]                                 | [E]                                 |
|---|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Entrevista                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Diligenciamiento de Formulario establecido para la identificación          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | Entrega de documentos [según lo establecido para cada tipo de contraparte] | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | Verificación de documentos.                                                | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | Validación de las Listas Vinculantes y Restrictivas                        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | Registro de Información en aplicativo tecnológico                          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |
| 7 | Creación de archivo o expediente                                           | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 8 | Actualización de datos                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

## 10. ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT están conformadas por la identificación, medición control y monitoreo de los riesgos a los cuales están expuestas las organizaciones. El detalle de la metodología se puede consultar en el documento de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM (Anexo 2).

## 11. MECANISMOS DE CONTROL

Existen diferentes mecanismos de control que FONJUDICATURA ha establecido al interior, con el fin dar cumplimiento a las políticas previamente definidas y así mitigar el riesgo para evitar que se vea involucrado en tema de LA/FT/FPADM; Para ello se tiene:

### 11.1 Verificación de Información

La verificación de la información es el procedimiento que se lleva a cabo para detectar que la información presentada por el asociado, proveedor o empleado es idónea y puede generar confianza para ser vinculado. Como soporte de dicha actividad el formato de vinculación contiene un espacio para que se registre la fecha, hora, lugar, observaciones (si aplican) nombre y firma del empleado que realiza la verificación y del Oficial de Cumplimiento; en el caso en que éstas se encuentren en un conflicto de interés, quedarán impedidas para realizar la verificación y por ende otro empleado deberá realizarla.

El procedimiento para confirmación referente a personas jurídicas se inicia con el análisis de los documentos señalados en el formato de vinculación.

### 11.2 Visitas y entrevistas presenciales a personas jurídicas

Este mecanismo de control aplica para las personas jurídicas y se realizará únicamente en los casos en que no sea posible obtener la información completa en los formularios y/o documentos solicitados o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario ya que identifica alguna inusualidad.

La visita podrá ser efectuada por el Oficial de Cumplimiento y/o Gerente, se deberá dejar registro del resultado de la visita.

### 11.3 Segmentación de factores de riesgo

La segmentación es otro mecanismo de control que permite llevar a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos los cuales deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para los asociados, proveedores y empleados según el nivel de riesgo de cada uno; enfocándose en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. En el documento **Metodología de segmentación de factores de riesgo (anexo 4)**, se describe el detalle de las variables utilizadas para segmentar los factores de riesgo.

#### 11.4 Conocimiento del mercado

El conocimiento adecuado del mercado en el cual el Fondo tiene a sus asociados es vital para identificar el mayor o menor nivel de exposición y facilita la definición de características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo, motivo por el cual en la definición de señales de alerta es estrictamente necesaria la participación del Gerente del Fondo o de la persona responsable del manejo comercial.

#### 11.5 Monitoreo de Operaciones

Dentro de los diferentes servicios que ofrece FONJUDICATURA a sus asociados está el otorgamiento de créditos, los cuales, por su nivel de riesgo requieren de un monitoreo indispensable para detectar inusualidades, es por ello por lo que, los empleados responsables, mensualmente generarán informes de los comportamientos y cualquier anomalía será reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el formato de reporte de operaciones inusuales **Anexo 5**.

#### 11.6 Procedimientos para el cumplimiento de la Política en materia de Sanciones Financieras Dirigidas

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, FONJUDICATURA realizará un monitoreo y seguimiento anual o con una periodicidad menor de acuerdo con el perfil de riesgo, confrontando su base social y proveedores, contra las Listas Vinculantes (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, realizará el reporte a la UIAF y lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

La información puede ser enviada a través de los siguientes correos electrónicos:

| Entidad                          | Correo electrónico                                                                         |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| La fiscalía general de la Nación | <a href="mailto:cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co">cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co</a> |
| UIAF                             | <a href="mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co">cumplimientogafi67@uiaf.gov.co</a>         |

**Parágrafo.** La información enviada en los términos de este numeral no se entenderá como una denuncia penal.

#### 11.7 Relación con Países de mayor riesgo

En la actualidad por el contexto y naturaleza de la actividad económica de FONJUDICATURA, sus servicios y operaciones, el Fondo de Empleados no tiene relaciones legales o contractuales que impliquen transacciones desde o hacia el extranjero, sin embargo, cuando sea necesario se establecerá lineamientos que restrinjan o limiten la realización de transacciones con países calificados como de mayor riesgo de LA/FT/FPADM y demás instrucciones señaladas en el subnumeral 3.2.2.2.3 del Título V Capítulo I de la CBJ.

Las jurisdicciones y países de alto riesgo pueden ser consultados en la web oficial del GAFI, así:

#### 11.8 Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales

La identificación y análisis de operaciones inusuales e intentadas, se basa en las características particulares de los asociados, proveedores y empleados, así como de las actividades que realizan.

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de los asociados o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Una operación intentada es cuando se desea realizar una actividad indebida pero no se presenta, por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos en FONJUDICATURA no permitieron realizarla.

Las operaciones inusuales e intentadas están determinadas a través de las señales de alertas establecidas por el Fondo. Ver numeral 11.10.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

Identificada la operación inusual e intentada, el funcionario responsable del proceso indagar la procedencia de los recursos de manera directa con el asociado, proveedor y empleado (según aplique), dejando evidencia y soporte de todo lo acontecido, verificando que los datos se encuentren totalmente diligenciados de acuerdo con lo establecido en el formulario de vinculación.

El resultado anterior se envía al Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis de acuerdo con el procedimiento de detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (Anexo 3).

### 11.9 Análisis de Operaciones Sospechosas

Se pueden definir las operaciones sospechosas, como aquellas actividades que, por su magnitud, número, falta de habitualidad, frecuencia de realización, no se enmarcan en la práctica normal del tercero, según sea el caso y características que no tienen justificación razonable.

Las operaciones sospechosas normalmente se derivan de una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis exhaustivo de la situación y en el evento de encontrar contrariedades procede a realizar el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este ente de control y vigilancia.

### 11.10 Señales de Alerta

Como instrumentos para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/ FPADM, se tendrán definidas las siguientes alertas, que los empleados de FONJUDICATURA deben conocer para facilitar la detección de cualquier inusualidad. Estas son:

#### 11.10.1 Relacionada con la información suministrada por el asociado

En el momento de la vinculación y/o solicitud de cualquiera de los servicios que ofrece FONJUDICATURA, los siguientes comportamientos se consideran señales de alerta:

- Asociados que se rehúsen a diligenciar el formato de vinculación o solicitud de crédito.
- Asociados que presionan a cualquier empleado del Fondo para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Registro del asociado en las Listas Vinculantes, la Listas OFAC y otras Listas de control utilizadas por el Fondo de Empleados.
- Pretender obtener la vinculación o solicitar un servicio sin referencias, dirección, documento de identificación o rehusarse a facilitar otro tipo de información que se solicite para la vinculación u otorgamiento de cualquiera de los servicios.
- Imposibilidad en la verificación de la información suministrada por el asociado.
- Asociados que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo, o para continuar con la transacción después de

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

informarles que el formato debe ser diligenciado.

- Asociados que se rehúsan a actualizar los datos, o que una vez actualizados no pueden confirmarse.
- La presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Asociados que allegan recursos a título de inversión y no justifican su procedencia.
- Pagos extraordinarios con cargo a los créditos sin justificación razonable.
- Asociados con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Asociados que siendo Personas Expuestas Públicamente (PEP's) tratan de evitar los controles establecidos por FONJUDICATURA.
- Transacciones en efectivo que contienen dinero falso.

#### 11.10.2 Relacionada con los empleados de FONJUDICATURA

- Estilo de vida que no corresponde con el monto de sus ingresos.
- Registro de empleados en listas OFAC y ONU
- Renuencia a disfrutar vacaciones y/o a los cambios de actividad.
- Retiros injustificados del lugar de trabajo.
- Descuadres de dinero con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por FONJUDICATURA.
- Descuadres en la caja general con explicación insuficiente o inadecuada.

## 12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FONJUDICATURA cuenta con una infraestructura tecnológica que le permite garantizar una adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, con este fin cuenta con las siguientes aplicaciones:

- Sistema principal LINUX que permite el manejo de toda la información de terceros.
- Plataforma de consulta efectiva de Coopcentral para revisión de las Listas de Control de Riesgo.

## 13. REPORTES

### 13.1. Reportes Internos

#### a) Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte ROIS sobre dicha

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

#### **b) Reporte interno de operaciones sospechosas**

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador o empleado del Fondo de Empleados que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

#### **c) Reportes de la Etapa de Monitoreo**

Como resultado de la etapa de monitoreo debe elaborarse reporte que permitan establecer el perfil de riesgo residual de FONJUDICATURA, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores del Fondo de Empleados, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

### **13.2. Reportes Externos**

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en el numeral 3.2.7.2. del Capítulo I del Título V de la CBJ de 2020, modificada por la Circular Externa 32 de 2021 y Circular Externa 38 de 2022, emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos anexos:

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

|    | Nombre del Reporte                                            | Norma<br>Aplicable (UIAF) | Periodicidad                    | Plazo                                       |
|----|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|
| R1 | Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS Positivo)             | Anexo 1                   | Cuando se determine o califique | Inmediato                                   |
| R2 | Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo) | Anexo 1                   | Trimestral / Mensual            | 20 primeros días del mes siguiente al corte |
| R3 | Reporte de Transacciones                                      | Anexo 2                   |                                 |                                             |
| R4 | Reporte de Ausencia de Transacciones                          | Anexo 2                   |                                 |                                             |
| R5 | Reporte de Productos Ofrecidos*                               | Anexo 4                   |                                 |                                             |
| R6 | Reporte sobre tarjetas crédito o débito*                      | Anexo 5                   |                                 |                                             |

\* A partir de enero de 2023.

**Los reportes a la UIAF deben realizarse en los plazos y dentro de la periodicidad señaladas en el Anexo incluido en la Circular Externa 38 de 2022, la cual modifico el contenido del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020, ambas emitidas por la SES.**

### 13.2.1. Reportes sobre sanciones financieras dirigidas

Se realizarán en el momento en que sean detectados o determinados activos, recursos o bienes de propiedad de personas designadas en las Listas de la ONU, conforme a lo señalado en el numeral 11.6 de este Manual del SARLAFT.

### 13.2.2. Descripción y Características de los Reportes Externos

#### a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el *Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas*, el cual viene incorporado al Título V Capítulo I de la CBJ de 2020.

#### b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que el Fondo de Empleados realiza cuando en el respectivo periodo no se determina la existencia de operaciones sospechosas.



|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

### c) **Reporte de Transacciones**

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples, se debe tener en cuenta el Alcance y los criterios definidos en el *Anexo Técnico 2 sobre Reporte de Transacciones* incorporado como anexo al Título V Capítulo I de la CBJ de 2020 de la SES.

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los asociados involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal del Fondo de Empleados.

El reporte de transacciones se compone de:

Reporte de Transacciones Individuales, es decir, los que se encuentran definidos en el subnumeral 3.2.7.2.2.1. de la Circular Externa 32 de 2021 de la SES.

Reporte de Transacciones Múltiples, las cuales corresponde a las operaciones indicadas en el subnumeral 3.2.7.2.2.2. de la Circular Externa 32 de 2021 de la SES.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del *Anexo Técnico N° 2 Transacciones de clientes*, incorporado en el Título V Capítulo I de la CBJ de la SES.

### d) **Reporte de Ausencia de Transacciones**

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

### e) **Reporte de productos**

Corresponde al reporte que se envía a la UIAF, en el cual se incluye todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del *Anexo Técnico N° 3 Reporte de productos*, incorporado en el Título V Capítulo I de la CBJ de la SES.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

#### **f) Reportes sobre tarjetas débito y crédito**

Corresponde a los reportes a la UIAF que debe enviar el Fondo de Empleados, conforme a las instrucciones señaladas en el subnumeral 3.2.7.2.4. de la Circular Externa 38 de 2021 emitida por la SES.

#### **13.2.3. Atención a solicitudes de información:**

El Fondo estableció un procedimiento para atención de requerimientos de información el cual se puede consultar en el procedimiento de atención a requerimientos (Anexo 6).

### **14. CAPACITACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de FONJUDICATURA diseñarán los planes o actividades de capacitación sobre políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por FONJUDICATURA para prevenir el LA/FT/FPADM velando porque se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se realizarán mínimo una vez al año.
2. Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados.
3. Se debe dejar constancia de la fecha, participantes, tema tratado y capacitador.
4. La asistencia es de carácter obligatoria para todos los empleados de FONJUDICATURA
5. Buscar mecanismos de evaluación con el fin de revisar la efectividad de esta.

Para el caso del Oficial de Cumplimiento, este debe estar en constante capacitación en temas relacionados con la prevención del LAFT ya sea mediante técnicas de autoestudio o por cursos, diplomados impartidos en instituciones certificadas.

Las características de la capacitación se encuentran en el programa de capacitación (Anexo 8).

### **15. DOCUMENTACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento de FONJUDICATURA conforme a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.3.2.1 ordinal 5 del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020 modificada por la Circular Externa 32 de 2021*, es el responsable velar por adecuado archivo de los

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581* de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Conforme a lo definido en el subnumeral 3.2.3.2 del Capítulo I Título V de la CBJ de 2020, La documentación relacionada con el SARLAFT de FONJUDICATURA, deberá comprender como mínimo:

- a) Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar.
  - Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
  - Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
  - La estructura organizacional del SARLAFT.
  - Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT. Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
  - Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
  - Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
  - Los programas de capacitación del SARLAFT.
  - Los procedimientos establecidos en el subnumeral 3.2.2 del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020.
- b) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- c) Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

### **15.1. Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación**

De acuerdo a lo establecido en el *subnumeral 2.2.4.2 ordinal 6 del Título V Capítulo I de la CBJ de 2020 modificada por la Circular Externa 32 de 2021*, el Representante Legal de FONJUDICATURA dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Fondo de Empleados garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

## 15.2. Conservación y archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SARLAFT, los informes semestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

## 15.3. Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

## 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LA/FT/FPADM

Cuando FONJUDICATURA evidencie incumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual, por parte de sus empleados dependiendo de la gravedad de estos aplicará las sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo y/o a las sanciones penales o administrativas a que haya lugar según la legislación vigente.

Igualmente es importante recordar las posibles sanciones a las que se vería expuesto FONJUDICATURA por cualquier incumplimiento a las normas emitidas por la SES o por las disposiciones legales vigente.

## 17. GUIA Y RETROALIMENTACION SOBRE EL SARLAFT

Para los procesos de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, comprensión de metodologías y asuntos regulatorios, FONJUDICATURA se apoyará y comunicará con la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de ayudarlos en la aplicación de las medidas ALA/CFT.

Adicionalmente, FONJUDICATURA podrá apoyar la gestión y comprensión del SARLAFT, en las guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridades competentes en la materia.

## 18. LISTA DE ABREVIATURAS

|                |                                             |
|----------------|---------------------------------------------|
| <b>EOSF</b>    | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero    |
| <b>CBJ</b>     | Circular Básica Jurídica                    |
| <b>GAFI</b>    | Grupo de Acción Financiera Internacional    |
| <b>GAFILAT</b> | Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

|                    |                                                                                                                                                                |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EBR</b>         | Enfoque Basado en Riesgo                                                                                                                                       |
| <b>LA/FT/FPADM</b> | Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva                                               |
| <b>FPADM</b>       | Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva                                                                                                |
| <b>PEP</b>         | Personas Políticamente Expuesta                                                                                                                                |
| <b>ROI</b>         | Reporte Operación Inusual                                                                                                                                      |
| <b>ROS</b>         | Reporte de Operaciones Sospechosas                                                                                                                             |
| <b>SIREL</b>       | Sistema de Reporte en Línea                                                                                                                                    |
| <b>SARLAFT</b>     | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva |
| <b>ENR</b>         | Evaluación Nacional del Riesgo                                                                                                                                 |
| <b>SES</b>         | Superintendencia de la Economía Solidaria                                                                                                                      |
| <b>UIAF</b>        | Unidad de Información y Análisis Financiero                                                                                                                    |
| <b>UE</b>          | Unión Europea                                                                                                                                                  |

|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Acta No. 445</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                   | <b>Versión: 3.0</b>                                     |

## MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT-

El Fondo de Empleados y Funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura y la Rama Judicial – FONJUDICATURA -, en cumplimiento de las funciones y

### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa del Fondo de Empleados, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que, de acuerdo a lo emanado por la Superintendencia de Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA-, Circular externa 38 de 2022 de título V, le corresponde a la Junta Directiva, aprobar el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, y sus actualizaciones.

Que mediante acta No. 445 del mes de septiembre de 2022 se actualizó el manual Sarlaft.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** Aprobar el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL MANUAL:** El Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, de FONJUDICATURA, involucra a principales y suplementes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, Representante Legal y Gerente, Oficial de Cumplimiento, integrantes de los diferentes comités internos, todos los empleados, asociados, deudores solidarios, beneficiarios finales y demás personas vinculados al objeto social de FONJUDICATURA, quienes velarán por su estricto cumplimiento.

La no observancia del mismo conducirá con las sanciones pertinentes de carácter administrativo y legal.

**ARTICULO 3. CONOCIMIENTO Y PUBLICACION DEL MANUAL.** El manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, deberá ser conocido principalmente por todos los directivos y empleados de FONJUDICATURA y otras personas vinculadas al objeto social de la organización, por tal motivo es publicado en la pagina web de FONJUDICATURA: [www.fonjudicatura.org](http://www.fonjudicatura.org).

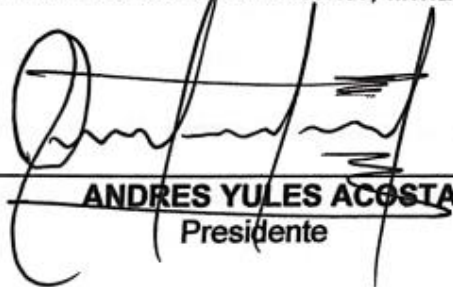
Así mismo, cuando se posesionen directivos o se vinculen empleados, deberá entregárseles por parte del Representante Legal, copia de este documento impresa o digital para su conocimiento y aplicabilidad.

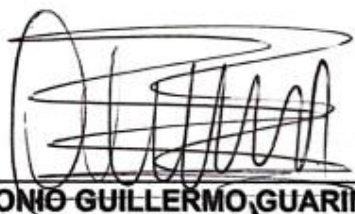


|                                                                                   |                                                                                                                   |                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL<br/>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION<br/>DEL TERRORISMO</b> | <b>Fecha:</b><br><b>29 septiembre</b><br><b>de 2022</b><br><b>Acta No. 445</b><br><b>Versión: 3.0</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** El presente Manual de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2022 en la ciudad de Bogotá, según consta en el acta No. 455, y rige a partir de la fecha.

En constancia de lo anterior, firman:

  
**ANDRES YULES ACOSTA**  
 Presidente

  
**ANTONIO GUILLERMO GUARÍN ROJAS**  
 Secretario